



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²³ de agosto de 2017

RES. OAyF N° 213 /2017

VISTO:

La Actuación N° 11877/17 –y sus acumuladas la Actuación N° 12766/17 y la Actuación N° 17090/17- y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 205/2016 se concedió un subsidio a la agente Silvina Marisa Galbán (Legajo N° 729) de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y la Oficina donde presta funciones. Ello, por el período comprendido desde el 19 de mayo del 2016 –fecha de su reingreso laboral- hasta el 18 de mayo de 2017 inclusive (v. copia agregada a fs. 3).

Que en esta oportunidad, la mencionada agente solicitó se le renueve esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido (fs. 1, 8 y 13).

Que por otro lado, cabe destacar que la agente Silvina Marisa Galbán se desempeña en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario y que dicha dependencia brindó su correspondiente conformidad (fs. 6, 10 y 15).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente en cuestión adjuntó copia de Certificado de Discapacidad (fs. 2), dos (2.-) Certificados Médicos que dan cuenta de su diagnóstico (fs. 9 y 14) y dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de *remise* (fs. 4/5).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*”. Por otro lado, agregó que “*no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Silvina Marisa Galban, mantiene su domicilio particular... y el laboral... y el mismo medio de transporte (remise)*” (v. Memo DGFH N° 1822/2017 agregado a fs. 16).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7809/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Marisa Silvina Galbán (Legajo N° 729)*” (fs. 22/23).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Silvina Marisa Galbán, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente Silvina Marisa Galbán a la oficina en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio a la agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 19 de mayo de 2017 hasta el día 18 de mayo de 2018 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio a la agente Silvina Marisa Galbán (Legajo N° 729), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 19 de mayo de 2017 hasta el día 18 de mayo de 2018 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

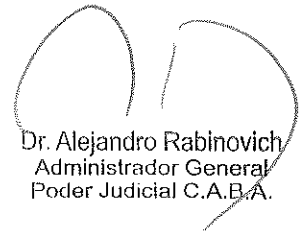
Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 213 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

